

La Comision de hacienda ha examinado
con todo interes la mocion presentada por los Ser
Procuradores Provinciales de la hermandad del Salva
tierra relativamente a que se declare que la con
tribucion que se imponga en cada localidad para
ocasion a la dotacion del Culto y Clero, se exija
por entero en cada pueblo segun su propiedad rus
tica y urbana, industrial y comercio; sin que los co
loros de ningun vecindario que cultiven tierras
en distinta jurisdiccion o radio tampoco queden
desentendidos del total pago; y mostrando la
fundada en principios de equidad y justicia, Opina
que se viva C. Q. estimandola, pero limitandola
en su ejecucion al terreno jurisdiccional de aquella
Villa y a la cuota correspondiente a la dotacion del
Clero, determinandose ademas que la rebaja que
se ha de hacer a los ^{que cultivan} pueblos ~~de~~ la jurisdiccion de
la expresada Villa por raron de la esencion del

pago de los gastos de Culto, será la de una
cuarta parte de la contribucion total de cetera
mo y decretandose por ultimo que esta medida
tenga efecto hasta el arreglo definitivo de esta
matéria

Alto tanto la Comision, V. G. no obstan
te con su mayor placer, se servirá acordar lo que
estime mas conducente

Patria Noche 23 de 86.

Franc. J. de Pizarro

Franc. J. de Pizarro

~~Franc. J. de Pizarro~~

Manuel E. de Duran

Antonio Angel

Jos. Leon E. de Duran

Nicanor de Belandier

Franc. J. de Landa

Manuel de J. de Duran

Don. Juan de Arcute

Jos. Leon E. de Duran

Man. de L. de Duran

Franc. J. de Pizarro

1^{ra} Junta General del día
25 de Noviembre de 1861.

185

Se aprueba el precedente dictamen
votando en contra los Sres. Pinos de
Yrizarri, San Millan y Aguirreana,
Por a^{te} de la Junta General sus tríos
Futuro Cerami, Pedro de Marrota